

Sanción Nro.: 08723

GV INSTITUCION DIA PROVINCIAL CONSTRUCCION COLECTIVA CONCIENCIA CIUDADANA DESAPARICION JOHANA CHACON HOMENAJES MEMORIA -VII- EDUCACION CULTURA CIENCIA TECNICA

LEY 8723

Mendoza, 03 de Septiembre de 2014.
Ley General Vigente

Publicada : 14/10/2014

N° Arts. : 0004

Tema : INSTITUCION DIA PROVINCIAL CONSTRUCCION COLECTIVA CONCIENCIA CIUDADANA DESAPARICION JOHANA CHACON HOMENAJES MEMORIA

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1° - Establécese el 4 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Construcción Colectiva de Conciencia Ciudadana", en memoria a la desaparición de Johana Chacón ocurrida el mismo día en el año 2012 en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Realícese en esta fecha actividades y jornadas de reflexión en todos los establecimientos educativos de la Provincia en todos los niveles y modalidades, en el marco de las Leyes 26.061 (Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), 26.485 (Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres), Ley 26.364 (Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas) y su modificatoria 26.842.

Artículo 3° - Los tres poderes del estado de la Provincia de Mendoza adoptarán todas las medidas necesarias y razonables a su alcance, para lograr la efectiva reaparición con vida de Johana Chacón y de Soledad Olivera, incrementando las herramientas de búsqueda, estableciendo recompensas por cualquier dato que pueda aportar la sociedad civil a fin de dar con su paradero y difundiendo de manera periódica sus fotografías y datos personales, todo ello a fin de garantizar la responsabilidad indelegable del Estado de hacer efectiva la protección de todos los Derechos amparados por las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

Carlos G. Ciorca

Sebastián P. Brizuela

Jorge Tanus

Jorge Manzitti